

FECHA 20/10/2021 HORA 2:32PM
RECIBIDO POR Engel Roca

Ley que designa con el nombre Rafael Oscar Bernabé Tejada, el play de béisbol de la sección Villa Cafetalera del municipio de San Víctor, provincia Espaillat

Considerando primero: Que las instituciones deportivas nacionales, provinciales o locales pueden llevar nombres de figuras estelares que se destacaron en el área deportiva y que por sus aportes pueden merecer tal distinción;

Considerando segundo: Que el señor Rafael Oscar Bernabé Tejada, nació el 25 de abril de 1957 en la sección Los Pozos, hoy Villa Cafetalera, municipio de San Víctor, provincia Espaillat, desde los siete años demostró su amor y pasión por el beisbol; En el año 1974, a sus diecisiete años, inicio en el béisbol Amateur AA, jugando en el equipo Taller Chepe, dirigido por el señor Eduardo Rodríguez; Durante toda su vida se ha dedicado al ámbito deportivo, es un hombre con gran vocación de servicio, un excelente atleta y dirigente deportivo;

Considerando tercero: Que entre los logros acumulados por el señor Rafael Oscar Bernabé Tejada, que lo convierten en merecedor de que el play de beisbol de Villa Cafetalera lleve su nombre, resaltan: Ser selección de la provincia y la región del Cibao con un récord de seiscientos cuadrangulares; Premiado, en el 1980, como jugador del año por la Asociación Deportiva de Santiago y el equipo Linda de Navarrete; Jugador más valioso en los años 1985, 2001 y 2010, además líder de bateo en los años 1981 y 1982; Fundador y dirigente de la liga Villa Cafetalera. Como jugador de todas las posiciones defensivas y como bateador designado en los juegos del año 1992, en el equipo el Molino de la Villa Cafetalera, salvo el juego contra la Liga de David Lantigua;

Considerando cuarto: Que, además, dentro de los méritos alcanzados se encuentran ser ganador de tres campeonatos con la Liga El Constanza, tres con el equipo AA de Villa Cafetalera y con la Liga de David Lantigua y otros cuatro con la Asociación de Béisbol de la provincia Espaillat. Logros que lo han posicionado como líder de todos los tiempos en el béisbol Amateur en el Estadio Brigañita García de la provincia. En su historia deportiva cuenta con ciento diez cuadrangulares. Así como, haber sido, en el 2001, declarado jugador del siglo por parte de diferentes instituciones y organizaciones de la vida deportiva de la provincia, entre las que podemos mencionar la comunidad de

comunidad de Guayabito, San Víctor, la Liga Rolando Paulino, la Unión Deportiva de Espaillat (UDEPE) y la Asociación de Béisbol de la provincia Espaillat;

Considerando quinto: Que, en el 2011, Rafael Oscar Bernabé Tejada fue reconocido por la Cámara de Diputados, junto a Felipe de Jesús Almonte (Ñolo), Polo Vásquez y David Lantigua, por ser un ejemplo de vida en su comunidad debido al trabajo que realiza con las futuras generaciones del beisbol dominicano;

Considerando sexto: Que por el ejemplo de vida, sus significativos aportes como ciudadano ejemplar, su brillante carrera deportiva lo acreditan como merecedor de que el play de beisbol Villa Cafetalera del municipio de San Víctor, provincia Espaillat, lleve el nombre de Rafael Oscar Bernabé Tejada;

décimo tercero: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad; y una manera de honrar el trabajo legado de una persona para que sea recordada por generaciones, es la asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley núm. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No.2439, del 4 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc;

Vista: La Ley núm. 97, del 20 de diciembre de 1974, que crea la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación;

Vista: La Ley núm. 356-05, del 30 de agosto de 2005, Ley General de Deportes.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto exaltar a Rafael Oscar Bernabé Tejada designando con su nombre al play de béisbol de la sección Villa Cafetalera del municipio de San Víctor, provincia Espaillat.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- Esta Ley es aplicable en todo el territorio de la provincia Espaillat.

Artículo 3.- Designación del play de beisbol. Se designa con el nombre de Rafael Oscar Bernabé Tejada el play de beisbol de la sección Villa Cafetalera del municipio de San Víctor, provincia Espaillat.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena que el nombre de Rafael Oscar Bernabé Tejada sea colocado en bronce en la parte frontal del play de béisbol de la sección Villa Cafetalera del municipio de San Víctor, así como una tarja con sus datos biográficos.

Artículo 5.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley serán consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, en el capítulo correspondiente al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC).

Artículo 6.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Deportes y Recreación queda encargado de la ejecución de esta ley.

Artículo 7.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada...

Iniciativa presentada por:



Carlos Gómez
Senador de la República
por la provincia Espaillat